

Señor:  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA, N. SANTANDER.**  
E. S. D.

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** BANCO DE OCCIDENTE  
**DEMANDADO:** NESTOR FABIAN ALMEIDA ALMEYDA  
**RADICADO:** 2022-00591

**REF:** LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

**CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo al señor Juez, obrando en condición de apoderado judicial de BANCO DE OCCIDENTE, comedidamente me permito allegar liquidación de crédito por la suma total de **(\$ 57.661.562,64) CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 64/100.**

 <b>CARLOS ORTEGA TORRADO</b> Abogados Asociados			<b>OBLIGACIÓN No. 3S337931</b>			 <b>SIC&amp;C</b> Soluciones Integrales en Crédito y Cobranza S.A.S.	
PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+ 1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^( 1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames *capital
12-nov.-22	al	30-nov.-22	0,63	38,67%	2,76%	\$ 40.263.181,00	\$ 703.800,40
1-dic.-22	al	31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 40.263.181,00	\$ 1.179.711,20
1-ene.-23	al	31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	\$ 40.263.181,00	\$ 1.224.000,70
1-feb.-23	al	28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	\$ 40.263.181,00	\$ 1.272.316,52
1-mar.-23	al	31-mar.-23	1,00	46,26%	3,22%	\$ 40.263.181,00	\$ 1.296.474,43
1-abr.-23	al	30-abr.-23	1,00	47,08%	3,27%	\$ 40.263.181,00	\$ 1.316.606,02
1-may.-23	al	31-may.-23	1,00	45,40%	3,17%	\$ 40.263.181,00	\$ 1.276.342,84
1-jun.-23	al	30-jun.-23	1,00	44,64%	3,12%	\$ 40.263.181,00	\$ 1.256.211,25
1-jul.-23	al	31-jul.-23	1,00	44,04%	3,09%	\$ 40.263.181,00	\$ 1.244.132,29
1-ago.-23	al	31-ago.-23	1,00	43,12%	3,03%	\$ 40.263.181,00	\$ 1.219.974,38
1-sep.-23	al	30-sep.-23	1,00	42,04%	2,97%	\$ 40.263.181,00	\$ 1.195.816,48
1-oct.-23	al	31-oct.-23	1,00	39,80%	2,83%	\$ 40.263.181,00	\$ 1.139.448,02
1-nov.-23	al	2-nov.-23	0,07	38,28%	2,74%	\$ 40.263.181,00	\$ 73.547,41
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$ 14.398.381,94</b>
<b>CAPITAL</b>							<b>\$ 40.263.181,00</b>
<b>TOTAL DEUDA</b>							<b>\$ 54.661.562,94</b>
<b>INTERESES MORATORIOS</b>	<b>CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS</b>						
<b>CAPITAL</b>	<b>CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS</b>						
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS</b>						

 <b>CARLOS ORTEGA TORRADO</b> Abogados Asociados	TOTAL CONSOLIDADO	 <b>SIC&amp;C</b> Soluciones Integrales en Crédito y Cobranza S.A.S.
CAPITAL		\$ 40.263.181,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS		\$ 14.398.381,94
COSTAS PROCESALES		\$ 3.000.000,00
TOTAL CONSOLIDADO		\$ 57.661.562,64

---

**CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO**  
CC: 88.221.614 de Bucaramanga  
T.P. 150.011 del C.S. de la J  
[notjudicsicc@gmail.com](mailto:notjudicsicc@gmail.com)



**JOSE FREDDY FORGIONI ARENAS**  
**ABOGADO**  
Universidad Francisco de Paula Santander – Ocaña

Doctor

**LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS**

Juez Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña

E. S. D.

**REFERENCIA:** DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR – RECURSO DE REPOSICIÓN

**DEMANDANTE:** COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO – CREDISERVIR.

**DEMANDADOS:** KEBIN ANDREY BALLESTEROS SANCHEZ

ANA GRACIELA SANCHEZ CAMACHO

**RADICADO:** 2023-00263

**JOSE FREDDY FORGIONI ARENAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Ocaña, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.091.657.168 de Ocaña, portador de la Tarjeta Profesional N° 400.935 del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo del poder especial otorgado a mi favor por el Doctor NIKE ALEJANDRO ORTIZ PAEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 13.176.603 expedida en Ocaña y portador de la T.P 330.560 del C.S.J, actuando en calidad de Apoderado General de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDISERVIR, de manera respetuosa me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto No. 03283 de fecha Primero (01) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en estado No. 192, mediante el cual su Honorable Despacho expreso que:

- *Que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de Agosto de 2023, se REQUIRIO a la ejecutante y su apoderado para que cumpliera con la carga procesal de notificación a la parte ejecutada, para lo cual se le concedía treinta (30) días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.*

Y en razón a ello en la parte resolutive del mismo auto dispuso:

1. *DECLARAR TERMINADO el presente proceso de EJECTUTIVO por desistimiento tácito.*
2. *Ejecutoriada la presente providencia archívese lo actuado.*

Por lo anterior procedo ante su Señoría a sustentar el Recurso de reposición de la siguiente manera:

## PETICIÓN

De manera respetuosa solicito REPORNER EL AUTO No. 03283 calendado el día 01 de Noviembre de 2023, publicado en estado No. 192 del proceso referenciado, por considerar que si se impulsó el proceso, teniendo en cuenta que se cumplió con la etapa procesal de notificación de los demandados como lo contempla la ley 2213 de 2022, así como se puede observar en los anexos que acompañan el presente escrito; es importante precisar que el día 17 de Julio del año en curso, se informó a su despacho sobre la notificación realizada a los demandados y se solicita se reconozca la misma.



**JOSE FREDDY FORGIONI ARENAS**  
**ABOGADO**  
Universidad Francisco de Paula Santander – Ocaña

Dado lo anterior considero de manera respetuosa que el proceso de la referencia sigue activo y no debe darse aplicabilidad al desistimiento tácito, por consiguiente solicito no levantar las medidas cautelares decretadas y por el contrario deben permanecer vigentes, además solicito de manera respetuosa se ordene seguir adelante con la ejecución.

### DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, el artículo 318 y siguientes del Código General del Proceso, y las demás normas pertinentes al caso.

### PRUEBAS

Solicito se tengan en cuenta las siguientes:

1. Captura de pantalla de fecha 17 de Julio de 2023 siendo las 14:17 Horas en la que se puede comprobar el envío que se realizó a su Honorable despacho mediante correo electrónico, donde se da a conocer las notificaciones realizadas a los demandados en el proceso de la referencia.

### COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer acerca del presente recurso, por encontrarse bajo su Despacho el trámite del proceso de la referencia.

Del señor Juez



**JOSE FREDDY FORGIONI ARENAS**  
C. 1.091.657.168 de Ocaña  
T.P. N° 400.935 del C.S.J.  
Email: [forgionijose@gmail.com](mailto:forgionijose@gmail.com)



JOSE FREDDY FORGIONI ARENAS  
ABOGADO  
Universidad Francisco de Paula Santander – Ocaña

PRUEBA



Jose Freddy Forgioni <forgionijose@gmail.com>

**RADICADO 2023-00263 - NOTIFICACIONES DEMANDADOS**

1 mensaje

Jose Freddy Forgioni <forgionijose@gmail.com>

17 de julio de 2023, 14:17

Para: "Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Ocaña" <j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor:

LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS

Juez Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR - NOTIFICACIÓN PERSONAL

DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO – CREDISERVIR.

DEMANDADOS: KEBIN ANDREY BALLESTEROS SANCHEZ Y OTRO

RADICADO: 2023-00263

JOSE FREDDY FORGIONI ARENAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Ocaña, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.091.657.168 de Ocaña, portador de la Tarjeta Profesional N° 400.935 del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo del poder especial otorgado a mi favor por el Doctor NIKE ALEJANDRO ORTIZ PAEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 13.176.603 expedida en Ocaña y portador de la T.P 330.560 del C.S.J, actuando en calidad Apoderado General de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDISERVIR, de manera respetuosa y con el ánimo de dar cumplimiento a la etapa de notificación del demandado, como lo estipula el decreto ley 2213 de 2022, Artículo 08, se envió a la dirección electrónica aportada en el acápite de la notificación de los demandados KEBIN ANDREY BALLESTEROS SANCHEZ Y ANA GRACIELA SANCHEZ DE CAMACHO, el correspondientes traslado de la demanda con todos sus anexos y mandamiento de pago proferido por su despacho, tal como lo certifica copia del envío por correo electrónico el día 24 de Mayo del corriente y el certificado del acuse de recibido por parte de la empresa CERTIMAIL, los cuales se adjuntan a la presente comunicación, dando cumplimiento así con lo enunciado en el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y también como se expresa taxativamente en la Sentencia 2020-01025 de junio 3 de 2020 de la C.S.J. - M.P Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo. *"lo relevante no es demostrar que el correo fue abierto, sino que debe demostrarse, conforme a las reglas que rigen la materia, que "el iniciador recepcionó acuse de recibo". En otros términos, la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar este proceder implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor"*

Teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento a la carga procesal impuesta, solicito respetuosamente a su honorable despacho reconozca la notificación realizada a los demandados en el proceso de la referencia.

Atentamente,



ESCRITO INFORMANDO AL JUZGADO NOTIFICACIONES - KEBIN ANDREY BALLESTEROS Y OTRA.pdf

1097K